

13/02/2023

El presente documento, por una parte, pretende mostrar de una forma sencilla la actual situación (febrero 2023) sobre la atribución docente tanto en Secundaria como en Bachillerato para nuestra especialidad a nivel nacional como autonómico.

Por otra parte, tener en cuenta que no es un documento legal, solo una recopilación de información recogida por distintos Reales Decretos, Decretos y borradores que están actualmente vigentes. Cabe recordar que en caso de que hubiera cambios en el futuro, se volvería a realizar este documento.

NACIONAL

A nivel nacional, existen los siguientes Reales Decretos, tanto de Secundaria como de Bachillerato, para la ordenación y las enseñanzas mínimas de cada nivel. En ellos podemos encontrar, información referente tanto al currículo, evaluación, promoción, etc. Por ejemplo, en el Artículo 13. Currículo, el presente Real Decreto fija los aspectos básicos del currículo y que las administraciones educativas y centros docentes podrán desarrollar y completar.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-4975>

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-5813> (Corrección de errores)

Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-5521>

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-16754> (Corrección de errores)

En estos reales decretos no se entra a nombrar ni referenciar la atribución docente, para ello se genera otro Real Decreto, que aún se encuentra en formato no definitivo (borrador).

Real Decreto XXXX, de XX de XXXX, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de los cuerpos docentes.

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:a4d12e5d-4e40-4eab-8baa-2410f9ee7892/prd-asignacion-materias-especialidades.pdf>

13/02/2023

De él podemos extraer la atribución de **Digitalización de 4º ESO** (Anexo I, página 14):

Informática.	Digitalización. (En los centros en los que exista profesorado de la especialidad de Informática, este tendrá preferencia sobre el de la especialidad de Tecnología para impartir la materia Digitalización.).
--------------	--

Recordar que también se encuentra lo siguiente:

Tecnología.	Digitalización. Tecnología. Tecnología y Digitalización.
-------------	--

Notas: Sin perjuicio de lo establecido en este anexo, cuando una misma materia esté asignada a varias especialidades, el orden de prelación en la adjudicación estará determinado por lo que las administraciones educativas establezcan para el ámbito de su competencia o, en su defecto, por la asignación que los centros realicen en su Programación General Anual.

13/02/2023

AUTONÓMICO: COMUNIDAD VALENCIANA

<https://ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/secundaria/curriculo>

Secundaria

DECRETO 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria.

Dentro de disposiciones adicionales en la disposición tercera. Adscripción de las materias optativas a las especialidades docentes, nos encontramos la siguiente información:

Programació, Intel·ligència Artificial i Robòtica I i II	Informàtica Informàtica
Programación, Inteligencia Artificial y Robótica I y II	Tecnología Tecnología
Taller de Relacions Digitals Responsables	Informàtica
Taller de Relaciones Digitales Responsables	Informática

En cuanto a las materias optativas Talleres de Refuerzo y Talleres de Profundización, deben ser impartidas por el profesorado que pueda impartir sus materias de referencia.

1. La conselleria competente en materia de educación podrá autorizar adscripciones de otras especialidades a las materias optativas indicadas en la tabla anterior, siempre que reúnan formación en la materia y sin perjuicio de la preferencia que, para impartir estas materias, tiene el profesorado de las especialidades indicadas en la tabla.

2. En el caso del profesorado de los centros privados, las materias optativas pueden ser impartidas por el profesorado que reúna los requisitos de formación inicial para impartir cualquiera de las materias adscritas a la especialidad a la que pertenece la optativa, de acuerdo con la tabla anterior y en base a la normativa vigente que establece las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria

13/02/2023

Posteriormente, en la corrección de errores: **[DOGV Num. 9462 / 03.11.2022] CORRECCIÓN de errores del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria**, indica el orden de prioridad con la siguiente frase “se seguirá el orden de prelación siguiente: *Informática y Tecnología*”, es decir, en **primer lugar, Informática** y en **segundo lugar, Tecnología**.

3. En la disposició adicional tercera:

– En la taula que s’adjunta al punt 1 corresponent a l’adscripció de les matèries optatives a les especialitats docents, en les optatives Programació, Intel·ligència Artificial i Robòtica I i II adscrites a les especialitats d’Informàtica i de Tecnologia s’afegeix el text següent: «(s’ha de seguir l’ordre de prelación següent: Informàtica i Tecnologia)».

– En la versió en castellà els apartats segon i tercer estan numerats com 1 i 2 i no coincideixen amb la versió en valencià, havent de numerar-se com 2 i 3, i quedant la redacció com segueix:

«2. La conselleria competente en materia de educación podrá autorizar adscripciones de otras especialidades a las materias optativas indicadas en la tabla anterior, siempre que reúnan formación en la materia y sin perjuicio de la preferencia que, para impartir estas materias, tiene el profesorado de las especialidades indicadas en la tabla.

3. En el caso del profesorado de los centros privados, las materias optativas pueden ser impartidas por el profesorado que reúna los requisitos de formación inicial para impartir cualquiera de las materias adscritas a la especialidad a la que pertenece la optativa, de acuerdo con la tabla anterior y en base a la normativa vigente que establece las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.»

3. En la disposición adicional tercera:

– En la tabla que se adjunta al punto 1 correspondiente a la adscripción de las materias optativas a las especialidades docentes, en las optativas Programación, Inteligencia Artificial y Robótica I y II adscritas a las especialidades de Informática y de Tecnología se añade el texto siguiente: «(se seguirá el orden de prelación siguiente: Informática y Tecnología)».

– En la versión en castellano los apartados segundo y tercero están numerados como 1 y 2 y no coinciden con la versión en valenciano, debiendo numerarse como 2 y 3, y quedando la redacción como sigue:

«2. La conselleria competente en materia de educación podrá autorizar adscripciones de otras especialidades a las materias optativas indicadas en la tabla anterior, siempre que reúnan formación en la materia y sin perjuicio de la preferencia que, para impartir estas materias, tiene el profesorado de las especialidades indicadas en la tabla.

3. En el caso del profesorado de los centros privados, las materias optativas pueden ser impartidas por el profesorado que reúna los requisitos de formación inicial para impartir cualquiera de las materias adscritas a la especialidad a la que pertenece la optativa, de acuerdo con la tabla anterior y en base a la normativa vigente que establece las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.»

13/02/2023

Bachillerato

DECRETO 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato.

Disposición tercera “Adscripción de las materias optativas a las especialidades docentes”
Hace referencia a una tabla del documento que no está contemplada, por lo que se publicó meses después la siguiente corrección de errores que lo solucionaba.

[DOGV Num. 9464 / 07.11.2022] CORRECCIÓN de errores del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato.

2. En la disposición adicional tercera titulada: «Adscripción de las materias optativas a las especialidades docentes», al final del punto 1 se hace referencia a una tabla que no aparece definida y los datos que deberían incluirse en ella aparecen desubicados. Se incluye la correspondiente tabla en su formato correcto:

<i>Materias optativas de bachillerato</i>	<i>Especialidades</i>
Actividad Física para la Salud y el Desarrollo Personal	Educación Física
Biología Humana y Salud	Biología
Comunicación Audiovisual	Dibujo. Música
Cultura Jurídica y Democrática	Formación y Orientación Laboral
Descubriendo Nuestras Raíces Clásicas	Latín. Griego
El Trabajo Experimental en Física y Química	Física y Química
Geografía e Historia Valencianas	Geografía e Historia
Gestión de Proyectos de Emprendimiento	Administración de Empresas Economía Formación y Orientación Laboral Organización y Gestión Comercial (En los centros en los que haya profesorado de la especialidad de Economía, Formación y Orientación Laboral, Administración de Empresas y Organización y Gestión Comercial, se debe seguir este orden de prelación).
Imagen y Sonido	Tecnología
Producción Musical	Música
Programación, Redes y Sistemas Informáticos I y II	Informática
Psicología	Filosofía
Segunda Lengua Extranjera I y II	Lengua extranjera correspondiente